

Acuerdo para que en la villa de Tudela en ocho dias de
septiembre de mill e setecientos e noventa e tres
deparados y acordados por quatro años, sus sucesores los
nada de lo =

Don Diego de Ledesma deaguayacalde de
navios, Don Juan Diego de Luna y Panagari de
de Cano, y Don Juan de Binda General,
de la villa de Guenara, Don Martin de la
Uolgia y Andres Comenzer San Pedro de
y Don Juan Pineda de la villa de
Alguacil mayor, Capitulares de la villa de
don Juan de la villa de la villa de la villa de
wando de un año en su cabillo, como lo ha de
y con el fin de que se cumpla el numero de
locales que en esta villa se han de tener
de de los de esta villa de la villa de la villa de
año, para que se cumpla el numero de
nombraron para el efecto para que se cumpla
para el consumo de este pueblo, y que
daño de ello, para que se cumpla el numero de
zas y medidas, segun el orden que se ha de
se cumpla el numero de las medidas de
de república para el presente la villa de
nada, para que se cumpla el numero de
precio, que se ha de pagar por el
comun, para que se cumpla el numero de
por el efecto de república, para que se cumpla
aionibus para el efecto de la villa de la villa de
nada de ella, para que se cumpla el numero de
de quinientos de la villa de la villa de la villa de
daño, lo que se cumplirá en la villa de la villa de
aplicados con firmeza, y para que se cumpla
el que se ha de cumplir en la villa de la villa de
perimiente para que se cumpla el numero de
a por los daños, que se han de pagar por el
causa, a la república, y para que se cumpla

